

2022-251
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, veinticinco de julio de dos mil veintidós.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO

A través de apoderado judicial el señor RICCIO JOSE VILORIA MALPICA, identificado con Permiso Especial de Permanencia N° 2.306.747, interpuso demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de la señora CAROLA FLOREZ DE CORDERO identificada con C.C. 27.922.758, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

En consecuencia, por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

Ahora bien, del análisis al acto configurativo de demanda se advierten irregularidades que deben ser objeto de corrección, a saber:

FRENTE A LA IDENTIFICACION DE LA CONTRAPARTE

- Debe indicarse si la señora CAROLA FLOREZ DE CORDERO identificada con C.C. 27.922.758 fue demandada como persona natural o en calidad de propietaria del Establecimiento de comercio MUEBLES ENKANTA.

FRENTE A LOS HECHOS

- Debe incluirse un hecho en el que se indique si a la demandante se le permitía descanso semanal algún día de la semana, y en caso de ser afirmativa la respuesta se indique cuando se daba el mismo y si era remunerado o no.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en la narración de los hechos se indica que la jornada laboral de la demandante excedía las 48 horas semanales, se sugiere a la parte demandante que en caso de no reconocerse el descanso remunerado se incluya una pretensión declarativa y una condenatoria en tal sentido.

- Complementar en el hecho SEGUNDO e indicar si la demandada es propietaria del establecimiento de comercio MUEBLES ENKANTA.

2022-251
ORDINARIO LABORAL

FRENTE A LAS PRETENSIONES

- Se debe suprimir de todos los numerales del acápite de PRETENSIONES los cuadros explicativos toda vez que le restan precisión a las mismas, de manera que las solicitudes deben ser concisas, completas y concretas de conformidad con el Artículo 82 numeral 4° C.G.P.
- La pretensión declarativa segunda debe indicarse de forma concreta el salario que se pretende declarar como devengado **mensual** durante la relación laboral.

FRENTE A LAS PRUEBAS

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del Código General del Proceso deberá indicar de manera concreta y respecto de la prueba testimonial solicitada, el objeto de la misma, indicando los hechos de la demanda que pretende probar con cada uno de los testigos solicitado, para efectos de materializar el derecho de defensa y contradicción.

Dado lo anterior, el Juzgado concede un término de cinco (5) días hábiles para que se subsanen las deficiencias anotadas, de acuerdo a lo normado por el artículo 28 del CPTSS, so pena de rechazo. Se solicita a la parte demandante, que integre en un solo cuerpo la demanda inicial, con los ajustes referenciados.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda, y conceder al demandante un término de cinco (5) días, para que proceda a subsanar la misma, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: ALLEGAR copia para el traslado.

NOTIFIQUESE



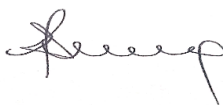
CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **25 DE JULIO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 092** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **26 DE JULIO DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria